

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

De Actualidad

Secciones provinciales. VII. — Hemos señalado en el número último los rasgos característicos de la reforma en lo referente a las Secciones provinciales, denominadas ahora administrativas.

Veamos algo de lo que se refiere al servicio, y dejemos para otra ocasión lo referente a dotaciones, derechos pasivos, etcétera.

Creemos que en este asunto se ha procedido con mejor deseo que acierto, creemos que con la decisión que se hace se ha de producir pronto mayor confusión que la reinante y no pocas competencias.

Para tramitar todos los asuntos administrativos, se habían ido organizando las Secciones de una manera sistemática, buscando para ellas personal con títulos, ingresado por oposiciones especiales, con competencia más o menos probada.

Ese personal continúa en las Secciones; ninguna variación se hace, pero parte de los asuntos administrativos se pasa radicalmente a los Inspectores y otra parte, aunque muy pequeña, resta en las Juntas provinciales y pasará, para su ejecución y tramitación, a las Secretarías improvisadas de esas Juntas.

Las Secciones quedan descargadas de mucho trabajo y en este sentido resultan favorecidas, pero ¿quedará bien atendido el servicio?

Nosotros querríamos equivocarnos, pero sospechamos que no; tememos que el servicio quede perturbado.

Los Inspectores habrán de intervenir ahora en muchas cosas administrativas y esto, a pesar del celo de estos funcionarios, que nosotros reconocemos excelente por adelantado, no podrá hacerse bien sin una oficina, con personal administrativo competente y ese personal no se da a los Inspectores.

Pensar que las Diputaciones han de

proporcionarle un escribiente y un ordenanza y una oficina es pensar un poco cándidamente; y creer que si dan ese escribiente ha de tener competencia para cooperar conscientemente a la compleja tarea administrativa del Inspector, también es muy expuesto a decepciones.

Además de esto, debe recordarse que hay bastantes provincias donde solo existe un Inspector, ¿y cómo ha de cumplir los deberes administrativos mientras esté de visita?

Tememos mucho, y porque lo tememos lo decimos, que se haya creado una situación difícil a los Inspectores al confiarles todos esos servicios sin darles los medios necesarios para desempeñarlos bien; tememos que a pesar de su celo, se vean obligados a una de tres cosas, que son: sacrificar el servicio administrativo a las visitas, o sacrificar las visitas al primero, o buscar la colaboración, para esos trabajos administrativos, de Maestros de las capitales de provincia con posible abandono o descuido de la enseñanza.

Creemos que los mismos Inspectores han de darse cuenta muy pronto de que ese amontonamiento de funciones y de deberes que se les encomienda, y en la forma que se les encomienda, ha de ponerles en no pocos compromisos, ha de darles trabajo, responsabilidades y disgustos, y ha de apartarles de su principal misión, que es la de visitar Escuelas para estimular a los Maestros tibios, premiar a los entusiasta e impulsar técnicamente la enseñanza primaria, función que augusta que está muy por encima de las menudencias burocráticas.

Celebraremos equivocarnos, pero porque lo pensamos así lo decimos honradamente y añadiremos que si la reforma ha de llevarse adelante, es menester dar a los Inspectores personal administrativo apto, aunque esto tampoco remedia la situación donde hay un solo Inspector.

Y vengamos a las Juntas provinciales. Estas, aunque pocos asuntos, tienen al-

gunos, necesitan un Secretario, y que será el vocal que elija la misma Junta y nosotros preguntamos: ese Secretario ¿ha de hacer personalmente todo el trabajo de actas, cumplimiento de acuerdos, comunicaciones, etc. etc.? ¿No habrá menester también de algún escribiente, de alguna oficina?

Es muy fácil contestar negativamente y aún es fácil prescindir de todo ello y comenzar a marchar; lo que no será fácil demostrar que una organización semejante tiene condiciones de funcionar normalmente mucho tiempo.

La subdivisión de funciones ha descargado de trabajo a las Secciones, pero obligará a constituir otras oficinas si se quiere que los servicios funcionen en condiciones adecuadas: es la consecuencia de este fraccionamiento de funciones que nosotros no hemos defendido nunca y que creemos desacertado.

Con esas oficinas y aún sin ellas, tememos que surjan no pocas dudas y competencias.

Ejemplo: los Inspectores (art. 19 caso 5.º) «forman y tramitan todos los expedientes que afectan a los derechos de los Maestros, condiciones de las Escuelas, permutas, licencias, sustituciones (caso 9.º), etc., etc.» y los Jefes de las Secciones (art. 36, caso 6.º) «resuelven todos los asuntos de carácter puramente administrativo o de mero trámite.»

Nosotros no vemos el deslinde de atribuciones en estos preceptos; una permuta, una sustitución, y muchas cosas que definen o afectan a los derechos profesionales de los Maestros, son puramente administrativos o se han tenido hasta ahora como tales. ¿Quién será capaz de determinar claramente, categóricamente donde acaba la esfera jurisdiccional del Inspector y la del Jefe de la Sección?

El caso 5.º del art. 33 del último decreto sobre Secciones, es copia del caso 7.º del de 27 de mayo de 1910; pero en este, refiriéndose a los expedientes personales de los Maestros, se decía que en esos expedientes habrán de constar todos los antecedentes sobre títulos, nombramientos, posesiones, ceses, licencias, premios, castigos, etc., etc.; y en el nuevo decreto se omite cuidadosamente lo que se refiere a licencias, premios y castigos. Y nosotros preguntamos, ¿cómo han de certificar las hojas esos Jefes sin esos antecedentes en el expediente personal?

No hemos de seguir analizando una por una las atribuciones que se señala, a las Secciones, ya en la persona de los Jefes, ya en la división de Negociados—divi-

sión que estimamos acertada—para señalar lo que es copia de lo anterior, las innovaciones introducidas, algunos olvidados como el de libro mayor para la contabilidad, etc., etc.

En esa exposición hay algunos aciertos, pero en general, la reforma dictada con el propósito de descargar de trabajo a las Secciones—y este propósito es plausible, pues el trabajo era abrumador—ha de producir una confusión, la de funciones, pide nuevas oficinas en las provincias, es de difícil planteamiento en casi todas ellas y especialmente en las que sólo tienen un Inspector y amontona sobre este funcionario ocupaciones, trabajos y responsabilidades bastante penosos, que probablemente le desviarán de su función técnica propia.

Esta es nuestra opinión; podrá ser equivocada, pero es leal y lo exponemos con toda sinceridad; no con propósitos de censura, sino con ánimo sereno de que si en estas observaciones halla la superioridad algo aprovechable para hacer viable la reforma, se pueda tener en cuenta al dictar instrucciones.

Inspectores interinos.—Para el nombramiento de Inspectores interinos, existe una gran confusión y regular marejada.

A consecuencia de la Real orden publicada a primeros de este mes, acudieron solicitando las interinidades bastantes aspirantes; mejor dicho, demasiados aspirantes, porque eran más que las plazas a proveer.

Comenzaron a extenderse los nombramientos y aún se circularon algunos de ellos, pero hubo contraorden, se suspendieron, incluso los que habían circularo, y se ha abierto un nuevo plazo para solicitar durante ocho días.

Esto permitirá tener más donde elegir y anular algo de lo hecho; entre tanto, los aspirantes aprietan y apretarán más cada día.

Lamentamos todo esto y lamentaremos más aunque se nombren interinos, que no reúnan las condiciones de tener el título de Maestro y la práctica en la enseñanza que la ley exige.

Maestros de Canarias.—Nos llaman la atención algunos compañeros de Canarias, sobre el hecho insostenible de que se les imposibilita de hacer oposiciones en turno restringido al obligarles a acudir a la capital del distrito universitario.

La Real orden de 10 de mayo, en efecto, no hace excepción ninguna y por con-

siguiente los Maestros de aquella provincia que tienen ahora 500 y 625 pesetas, tendrán que acudir a Sevilla.

Esto es improcedente; mas diremos, es imposible y no debe subsistir.

Se trata seguramente de un olvido que se subsanará.

Siempre se ha hecho excepción con la provincia de Canarias y Baleares.

Lo atestiguan muchos reglamentos antiguos que no es menester citar, y entre ellos el de 3 de junio de 1910, para las oposiciones libres.

Ya que no se vuelvan esas oposiciones a las capitales de provincia de una manera general hágase, por lo menos, esa excepción para Canarias y Baleares.

El Gobierno.—Pensábamos hablar algo del presupuesto, pero nos parece inútil puesto que ayer ha presentado la dimisión el Gobierno en masa y estamos en crisis total y con la vida parlamentaria suspendida. De todas suertes, creemos que el presupuesto presentado es de pura fórmula.

DICCIONARIO DE LEGISLACIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

por Don Victoriano F. Ascarza

Ex-Consejero de Instrucción pública, Abogado, Director de
EL MAGISTERIO ESPAÑOL, etc., etc.

Este libro interesantísimo, único en su clase, es un estudio crítico, práctico, expositivo de toda la legislación de Primera enseñanza, hasta el día.

Lleva la forma de DICCIONARIO que facilita extraordinariamente hallar cualquiera asunto que se desee en nuestra caótica legislación.

No hay forma más práctica, más sencilla, más útil para conocer lo legislado sobre una cuestión determinada y para tener a la vista todo lo que está vigente.

Para facilitar esa consulta, lleva al frente de cada cuestión fundamental un índice sumario por capítulos y párrafos numerados, y a la cabeza de cada página va el asunto y el número correspondiente del sumario.

Puede asegurarse que un niño, algo inteligente que sepa leer, puede hallar lo legislado sobre un punto cualquiera de la Primera enseñanza.

Es un libro indispensable para todas las autoridades y funcionarios que aplican la legislación y para todos los Maestros que quieren conocer sus deberes y sus derechos.

En el DICCIONARIO se incluyen íntegros reglamentos y leyes que tienen aplicación y que no se hallan en otros tratados.

Se incluyen también todos los últimos decretos y comprende las reformas sobre Inspectores, Secciones provinciales, graduación y provisión de Escuelas.

Puede asegurarse que ningún otro Tratado será tan completo, tan práctico, tan útil, tan cómodo de manejar y tan fácil de consultar como el DICCIONARIO.

Además de esto, se dará anualmente un suplemento con las variaciones introducidas, de suerte que tener el Diccionario es la garantía de estar al corriente en la Legislación de Primera enseñanza.

El DICCIONARIO constará de tres tomos de 600 a 700 páginas, de los cuales está ya completamente impreso el primero, que tiene 616 páginas.

Cada tomo cuesta el precio ínfimo de 3 pesetas, es decir, 9 pesetas la obra completa, pues no se venderán tomos sueltos.

Los compradores del Anuario del Maestro de este año, obtendrán el DICCIONARIO por 7 pesetas, remitiendo el bono correspondiente.

Los que quieran recibir la obra a medida que se vaya publicando, pueden remitir el bono del Anuario y las 7 pesetas indicadas y recibirán inmediatamente el primer tomo y sucesivamente los demás.

Si el envío ha de hacerse por correo, debe acompañarse 50 céntimos para correo y certificado.

Pídase en las principales librerías y a la administración de El Magisterio Español, Calle de Quevedo, 7. Madrid.

OPOSICIONES A ESCUELAS

LIBROS DE PREPARACIÓN

Las oposiciones a Escuelas según el Reglamento vigente, constan de un ejercicio escrito sobre Análisis gramatical y problemas matemáticos, Didáctica pedagógica y Dibujo, y uno oral con cuestionario que comprende Pedagogía, Aritmética, Algebra, Geometría, Lengua Castellana, Geografía e Historia Universal, Ciencias físicas y naturales, etc.

Para contestar a todas estas materias, se recomiendan los siguientes libros escritos expresamente para Maestros, teniendo en cuenta los programas de las Escuelas Normales y los cuestionarios de las oposiciones.

<i>Colección de problemas de Aritmética</i> , por D. Victoriano F. Ascarza y D. Ezequiel Solana. Ejemplar... .. ptas.	1,50
<i>Tratado de Análisis lógico y gramatical de la Lengua Castellana</i> , por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar... .. ptas.	2
<i>Método de Corte</i> , por doña Encarnación Hidalgo, Maestra superior y Profesora de labores (para oposiciones de Maestra).—Ejemplar... .. ptas.	6
<i>Elementos de Dibujo lineal</i> , aplicado a las Artes, por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar... .. ptas.	2
<i>Tratado elemental de Pedagogía</i> , por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar en rústica... .. ptas.	3
Encartonado en tela... .. ptas.	4
<i>Didáctica pedagógica</i> , por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar en rústica... .. ptas.	4
Encartonado en tela... .. ptas.	5

<i>Tratado elemental de Aritmética</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.—Ejemplar en rústica... .. ptas.	3
Encartonado en tela... .. ptas.	4
<i>Tratado elemental de Algebra</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.—Ejemplar en rústica... .. ptas.	3
Encartonado en tela... .. ptas.	4
<i>Tratado elemental de Geometría</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.—Ejemplar, en rústica... .. ptas.	3
Encartonado en tela... .. ptas.	4
<i>Tratado elemental y Literatura</i> , por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar en rústica... .. ptas.	3
Encartonado en tela... .. ptas.	4
<i>Tratado elemental de Geografía e Historia de España</i> , por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar, elegantemente encartonado... .. ptas.	4
<i>Compendio de Historia Universal</i> , por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar en rústica... .. ptas.	3
Encartonado en tela... .. ptas.	4
<i>Tratado elemental de Física, Química e Historia Natural</i> , por don Victoriano F. Ascarza.—Ejemplar fuertemente encartonado.....	5
<i>Historia de la Pedagogía</i> , por Eugenio Damseaux y Ezequiel Solana.—Ejemplar: en rústica... .. ptas.	6
Encartonado en tela..... ptas.	7

Todos estos libros han sido redactados teniendo a la vista los programas que rigen en nuestras Escuelas Normales, a los cuales contestan sobradamente. También en su redacción se tuvo en cuenta los cuestionarios de oposiciones a Escuelas, siendo los libros que mejor sirven para ambos objetos.

ASCARZA SOLANA—PRIMERAS LECTURAS—Ejem. 1 peseta—9.60 ptas. docena

Asociaciones de Maestros

Priego (Cuenca).—Acuerdos tomados en la sesión de 11 del presente:

Acuerdos tomados en la sesión.

1.º Aprobar las cuentas presentadas por el Tesorero, con un saldo a favor de 25,25 pesetas.

2.º Renovación de la Directiva, siendo designados: Presidente, D. Recaredo Serrano; Vicepresidente, D. Bartolomé de Manuel; Tesorero, D. Félix Mayor-domo; Vocales, doña Francisca González, D. Ambrosio Villalvilla, D. Marcelino Segovia y D. Casto Contreras; Secretario, D. Angel Abelardo Cartilforte y Vicesecretario, D. Patricio Ibáñez. Dar un voto de gracias al Presidente que cesa por su labor realizada, haciendo extensivo a los demás señores, en particular al Secretario, alma de la Asociación, al que se le ratifica la confianza para que continúe luchando por el ideal de todos que es el mejoramiento moral y material de la clase, sin diferencias y transmitir esa confianza al nuevo Presidente y Junta.

3.º Ver con satisfacción las bases de «Asociación única» que viene defendiendo el Sr. Castilforte, en unión de otros compañeros, consultar si son compatibles las pensiones que en ella se establecen con las de la Caja de Pasivos, y en tal caso declarar el proyecto de la Asociación, pedir el concurso de otras Asociaciones, brindarlo a la Nacional, para que lo acoja en su reglamento como beneficioso para la clase en general, pres-tándole todos un decidido apoyo para que cuanto antes se ponga en vigor, y si no lo acepta constituir con tales bases una Asociación llamada «Unión Nacional», en la que figuren todos los que estén conformes con la idea.

4.º Ver con desagrado lo frecuente que son los traslados por incompatibilidad de caracteres aun en contra de los deseos de los Maestros, como sucede al compañero de Villar de Olaya, D. Lino Bascuñana, y lamentando tal determinación, brindar al referido compañero el apoyo moral y material de la Asociación para que procure defender sus derechos, pues si esto se generaliza, ¡adios inamovilidad del Magisterio!

5.º Lamentarse de las divisiones (de las cuales hay quien se aprovecha y de la falta de compañerismo de aquellos que piden sólo lo que les conviene, aun con perjuicio de los más, cual hacen los Directores de la Nacional, que merced a

las reformas, por ellos defendidas, hay algunos señores (el Presidente y Secretario), que según la relación de altas del Escalafón que publicó la «Gaceta» del 19 de abril último, han conseguido dos aumentos en un año, mientras hay miles de compañeros, a quienes no ha alcanzado el beneficio de los aumentos, pero sí los descuentos, siendo muy sensible que mientras hay compañeros encanecidos en la enseñanza, que están con paciencia esperando el anhelado aumento de unas pesetas, haya otros que se aprovechen una y otra vez, de los aumentos conseguidos por la invocación de la miseria de aquéllos.

Por 15 pesetas

pagados en este mes, damos:

Un año de suscripción a El Magisterio Español... .. pesetas	12
Un Anuario del Maestro, 1913...	2
A elegir, en libros de nuestra propiedad, de primera enseñanza.	9
Total... .. pesetas.	23

Y quince números para el sorteo de premios en metálico.

Ecós del Magisterio

Escuela olvidada.

La Escuela mixta de Tarma (Oviedo), se encuentra hace cerca de dos años vacante y sin ser anunciada para su provisión en propiedad. Rogamos al Jefe de la Sección administrativa y al Rector de Oviedo, que corrijan este olvido al hacer ahora el anuncio del concurso de traslado.

X. X.

Material de enseñanza.

Se está librando el material para las Escuelas diurnas. Si a las Escuelas desdobladas, no se le facilita material ni por el Estado, ni por el Municipio, ¿para qué se hizo el desdoble?

Hay Ayuntamiento que no sólo no facilita el material para esas Escuelas, como viene obligado por la Real orden de 21 de febrero de 1912, sino que no contesta a las instancias que los Maestros procedentes del desdoble tienen presen-

tadas hace bastante tiempo, en los respectivos Municipios.

Hay además Ayuntamientos a quienes le sobran *diez o doce mil pesetas* del 16 por ciento de la contribución, para gastos de enseñanza y dicen, con razón, que ese material lo debe abonar el Estado.

El Sr. López Muñoz, hará un acto de verdadera justicia, dando una disposición para que se les facilite, por el Estado, a las Escuelas desdobladas, el material que les corresponde.

Leandro Gómez.

¡¡ Los interinos !!

¿Nadie se acuerda de estos pobres Maestros? ¿Qué se hace de ellos? ¿Para qué se han pedido la hoja de servicios de los que tienen derecho a la propiedad? ¿Cuándo se les va a colocar a todos? ¿Se pretende prolongar aun más su calvario?

Esperamos impacientes la pronta resolución de la superioridad, y confiamos que ella ha de ser satisfactoria.

Hace más de un mes que terminó el plazo para la presentación de expedientes de interinos, y ya deben estar todos en la Dirección general, siendo de suponer que no van a dormir allí el sueño de los *olvidados*. Piénsese en las amarguras, en los desvelos, en los sufrimientos por que han tenido que pasar estos infelices Maestros, con sus sueldos irrisorios, con su vida de ambulancia y su continua zozobra; repárese en lo bien ganado que tienen su *derecho a la propiedad*, a la tranquilidad y al sosiego; no se olvide que se trata de Maestros humildes, con ansias de trabajar con la paz y el sosiego que nunca han tenido.

No creemos que esta situación pueda prolongarse por mucho tiempo, por bien de los interesados y de la enseñanza.

Confiamos en que a ello contribuirá la reconocida actividad de la Dirección general y la patente rectitud del Ministro.

¿Cómo dar solución a este asunto?

Es indudable que en las alturas tienen ya los medios; apuntemos, sin embargo, una que creemos agradaría a todos sin disgustar a nadie. Tal es: La formación de listas por Rectorados para que, con riguroso turno, se adjudiquen las vacantes existentes no anunciadas, y las que vayan ocurriendo en lo sucesivo, dándose todas con el sueldo mínimo y exceptuando, si se quiere, las de las capitales.

Con esta fórmula, creemos, que antes de un año, podrían colocarse los 5.000 interinos que tienen derecho a la propie-

dad, y de una vez quedaría normalizada su situación lastimosa.

El Sr. Ascarza, paladín del Magisterio, y hombre que conoce como nadie sus asuntos, dirá si existe otro medio de acabar pronto con esa situación imposible del Maestro interino. Labore por conseguirlo y con ello hará un buen servicio a la enseñanza y conseguirá que *diez mil brazos*, le batan palmas como lo han hecho muchas veces.

F. Fuertes.

(Castellón).

A todos mis estimados compañeros.

En *El Magisterio Español*, periódico defensor de nuestra clase, números 4.093, 4.102 y 4.109, creo habréis visto la campaña emprendida por nuestro buen amigo y compañero D. Pablo José Dueso.

Sus bien razonados escritos titulados «Una reforma que se impone con urgencia», están basados en la equidad y la justicia. No entro en explicar lo que tan digno compañero pone en evidencia; sólo me limitaré a deciros que por deber y convenir a todos, debemos prestarle nuestra adhesión y apoyo.

Adhesión, por ser de justicia la total supresión de las Juntas locales, que es lo que el mencionado señor con tanta constancia pide en los críticos momentos que se está sobre tan importante asunto.

Apoyo, por que para llevar a cabo su pensamiento es necesario contribuyamos con la ínfima estipulación de un sello de 15 céntimos por adherido, para ayuda de hacer su viaje a la Corte y presentar su también redactada instancia a los Altos Poderes.

Sacudid vuestra pereza estimados compañeros y mandad vuestras adhesiones antes del día 3 del próximo junio, fecha en que regularmente saldrá para Madrid.

Pensad en lo necesario que es suprimir tan inútiles y perjudiciales entidades, que tantos disgustos tan ocasionado a millares de compañeros: Son inútiles por que sus gestiones no están en armonía con la Pedagogía moderna; por eso sus funciones deben ser tan sólo encaminadas a la Inspección técnica.

Perjudiciales, por que o se entrega el Maestro a ellas en cuerpo y alma, o de lo contrario, él pagará las consecuencias, sin tener en cuenta los perjuicios originados al Maestro y los ocasionados a la niñez.

Por mi parte apoyaré cuanto pueda a dicho señor, pues como Vocal de la Asociación Nacional del Magisterio pri-

mario, he visto cuantas quejas presentan en la Comisión Permanente miles de compañeros atropellados por mencionados funcionarios; además, y para muestra ahí va un botoncito; en unos exámenes verificados en mi Escuela, uno de los Vocales dijo entre otras cosas, que la escritura no tenía importancia, y que los libros que tenía adoptados de texto, que eran malos; ¡Pásmense queridos compañeros! ¡Ser malos los libros de primero y segundo grado, aprobados por el Gobierno y que son dignos autores los señores Solana y Ascarza!

Para que seguir, con ésto y vuestra reflexión, creo estimularos para que sigamos todos a nuestro aludido compañero, pues con nuestras adhesiones, la ayuda del muy dignísimo Director del *Magisterio Español* y las buenas disposiciones del Gobierno, conseguiremos nuestros justísimos propósitos.

Alejandro Holgado.

Vocal de la Comisión Permanente.

Por 25 pesetas

pagadas en este mes, damos:

Un año de suscripción a El Magisterio Español... ..	12
Un Anuario del Maestro, 1913...	2
A elegir en libros de nuestra propiedad, de primera enseñanza....	15
A elegir del párrafo 4 de la combinación de 20 pesetas... ..	7
Un Registro «Solana», de matrícula, asistencia y contabilidad, series A, B o C, a elegir... ..	4
Total pesetas... ..	40

Y veinticinco números para el sorteo de premios en metálico.

DE INSPECCION

El Decreto sobre inspección de primera enseñanza.

Carta abierta.

Sr. D. Rafael Torromé, Presidente de la Asociación de Inspectores.

Mi distinguido compañero y amigo: Las laudatorias frases y justos elogios que con ocasión de la Asamblea de mayo de 1910, tributó el señor Conde de Romanones al Cuerpo de Inspectores, reco-

nociendo que a pesar de las circunstancias desfavorables en que venían ejerciendo el cargo habían rivalizado todos en cumplir sus deberes; y la opinión unánime de prensa profesional y política, demostrando lo infundado de la atmósfera que rodeaba al Cuerpo (a causa de contadas excepciones que en ningún organismo faltan), y que este había conseguido elevarse ante la consideración pública, se han traducido ahora en el artículo 55 del Real decreto de 5 de mayo, en el cual, a los Inspectores que entonces formábamos el Cuerpo, excepción hecha de diez o doce estimables compañeros, procedentes de las primeras oposiciones, se nos posterga, se nos humilla y se nos coloca en una situación de inferioridad para con los nuevos compañeros y casi subordinados, puesto que se nos concede el título de Inspectores Jefes.

Se funda al parecer el Decreto, en que los 37 postergados no ingresamos en el Cuerpo en virtud de disposiciones legales que no regían cuando lo hicimos, sin embargo, de que ingresamos unos al amparo de la Ley de Instrucción pública que exigía la práctica de cinco años en Escuela pública, que hoy no se exige; y en virtud otros, del Decreto-Ley de 8 de enero 1839, previa la práctica y aprobación de ejercicios de habilitación para el cargo, que según puede verse en los expedientes personales, son los mismos adoptados luego para las oposiciones, y en virtud de los cuales, se nos declaró aptos para aquél. Y todos con el título de Maestros Normales, obtenido en la Escuela Central, que por lo menos, debiera merecer tanta estimación como el que hoy se concede en la llamada Superior del Magisterio.

No es natural, equitativo, ni justo, que por haber ingresado sin oposición, cuando no las había, se nos postergue; y no se siga igual criterio con los que entraron sin oposiciones, cuando las había, en Escuelas especiales, Institutos y Universidades; ni con los mismos alumnos de la Superior a los que se reconoce en las Normales iguales derechos que a los que entraron por oposición.

Cierto que, generosamente, se nos concede el derecho de hacer oposiciones para librarnos de esa *capitis diminutio* que se nos atribuye; pero, ¿acaso es posible que decorosamente nos sometamos a que se nos acredite por segunda vez competencia para el desempeño de un cargo que venimos ejerciendo hace 10, 20 y 30 años? Seguramente que los señores Ministro y Director general, no han fijado

su atención en este detalle del Decreto, porque aun admitiendo la posibilidad de que alguno se sometiese a pasar por esas horcas caudinas, ha de tenerse en cuenta, que quienes tiene que dedicar todo el tiempo al desempeño de las múltiples funciones y trabajos de oficina que el nuevo decreto encomienda a los Inspectores, y al mismo tiempo visitar Escuelas, preparar conferencias, etc., es imposible que puedan hacer la preparación necesaria para toda oposición, ni puedan materialmente sustraerse muchos a los deberes de familia para estar en Madrid dos o tres meses. ¿Se ha pensado en esto y en lo anómalo de la situación en que quedaría un Inspector a quien no se aprobase, acaso por desconocer alguna moderna teoría pedagógica, aun teniendo en su favor una brillante hoja de servicios?

Puesto que se han establecido cursos de perfeccionamiento de Inspectores, ello debe servir para que nos enteremos de las novedades pedagógicas, que llevan en su bagaje intelectual, los nuevos Inspectores, y que por lo visto, no hemos podido adquirir otros en Normales, Institutos, ni Universidades, sin perjuicio de que, por lo pronto, seamos nosotros quienes les prestamos gustosos necesaria y constante ayuda para que puedan cumplir los deberes de su cargo.

Por todo ello, creo yo, que se hace preciso solicitar del señor Ministro, que se modifique el art. 55 y se establezca para los ascensos el turno riguroso de antigüedad, como en todos los organismos del Estado, y si se quiere recompensar el mérito, sea la condición primera, la de haberlo adquirido en el desempeño del cargo, demostrando las mejoras que cada uno ha logrado en su Zona respectiva. Todo lo que esto no sea, podrá favorecer la desmedida ambición de unos pocos, pero resultará tan anómalo y extraño como los ascensos concedidos por carambola, al ascender las capitales de distrito, a los afortunados compañeros que en ellas prestaban sus servicios.

S. usted como uno de los deprimidos, aunque económicamente no le afecte la reforma, cree que el asunto tiene importancia bastante para someterlo a la consideración de esa Junta directiva, hágalo en la seguridad de que será bien acogida por todos la demanda, por lo que tiene de equitativa y justa.

Le saluda su siempre affmo. compañero y amigo.

- Leopoldo Sanz.

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta»

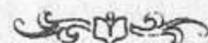
Mayo 30.—Real orden disponiendo se adquieran, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, 100 ejemplares de la obra titulada «Estudios sobre Sociología y Derecho de Marruecos», de la que es autor D. Ignacio Folgueras Ozaeta.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras, vacante en las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Granada y Murcia.

—Otra ídem ídem. ídem. la provisión de dos plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Labores, vacantes en cada una de las Escuelas Normales Elementales de Maestras de León y Soria.

Subsecretaría.—Declarando desiertas las oposiciones convocadas para proveer la plaza de Auxiliar numerario del primer grupo de la Sección de Naturales, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

—Anunciando que durante los días comprendidos hasta el 14 de junio próximo inclusive, de diez de la mañana a una de la tarde, podrán los autores o sus representantes recoger las obras que fueron enviadas a la Exposición Anglo-latina, celebrada en Londres.



Índice del «Boletín»

Mayo 6.—Reales órdenes nombrando Directores interinos de la Normal de Maestros de Tarragona y de la de Maestras de la misma capital, a D. Antonio Augusto Vidal Perera y doña Antonieta Freixa Torroja, respectivamente.

Órdenes nombrando Profesor y Profesora provisionales de Música de las Normales de Maestros y de la de Maestras de Tarragona a D. José Gols Veciana y doña Antonia Quesada, respectivamente.

Mayo 9.—Reales órdenes resolviendo el expediente de premio incoado por el Ayuntamiento y Junta local de La Coronada (Badajoz) a favor del Maestro don Diego Pérez Vélez.

—Declarando al Maestro de Escuelas, D. Ramón Fumar, incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

GUIA PRACTICA DEL TRABAJO

—Resolviendo el expediente gubernativo instruido a la Maestra de Alfoz de Santa Gadea (Burgos), doña María del Carmen Fernández Magar.

—Ampliando en cinco plazas más el número que como mínimo fijó el Real decreto de 14 de marzo último para las categorías primera y segunda del Escalafón general del Magisterio de primera enseñanza.

—Resolviendo el expediente gubernativo instruido a D. Miguel Gavín, Maestro de Berdún (Huesca).

—Idem íd. de D. Higinio Pérez García, Maestro de Sotomayor (Pontevedra).

—Idem el de traslación por incompatibilidad del Maestro de Nigrán (Pontevedra), D. José Martínez Puga.

—Reales órdenes concediendo 800 y 500 pesetas, respectivamente, al Asilo de San José, del Puerto de Santa María (Cádiz), y a las Cantinas escolares de Alicante.

—Concediendo la jubilación, por edad, a los Maestros y Maestras a que las mismas se refieren.

—Disponiendo que los funcionarios de la Sección de Canarias perciban, en concepto de gratificación de residencia, las cantidades que se expresan con cargo a la partida de 2.475 pesetas consignada en el capítulo 4.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

—Nombrando a D. Román Vázquez Yáñez, Jefe de la Sección de Soria, y disponiendo que la vacante que deja de Oficial de Contabilidad de la de La Coruña se anuncie a concurso.

—Reales órdenes desestimando los recursos de alzada interpuestos por D. Antonio Pardiñas y D. José García González contra los acuerdos de la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio.

—Nombrando a doña Dolores Aufrán Profesora provisional de la Normal de Guirúzcoa.

—Prorrogando hasta 1.º de junio la celebración de los exámenes oficiales en la Normal de Maestras de Castellón.

—Remitiendo a consulta del Ministerio de Hacienda los expedientes sobre concesión de subvención a los Ayuntamientos que se citan, en concepto de auxilio para la construcción de edificios para Escuelas de primera enseñanza.

—Ordenes desestimando la petición de nuevo título administrativo formulada por la Maestra doña Patrocinio Montenegro.

—Resolviendo el expediente incoado

con motivo de una comunicación de la Junta provincial de Madrid, referente al supuesto abandono de la enseñanza por parte de la Maestra de Arroyomolinos, doña Aurea Emilia Primitivo.

—Nombramientos de Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas de Ossó (Lérida); Boó, Piélagos (Santander); Argüébares, Camaleño (Santander), y Bordón (Teruel), a favor de los señores en las mismas expresados.

—Resolviendo peticiones de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio, formuladas por los interesados a que las mismas se refieren.

—Resolviendo el expediente gubernativo seguido a D. Antonio de P. Quintero, Profesor de la Sección de Letras de la Escuela de Málaga.

—Nombrando a D. Ramón Ochoa, Secretario de la Normal de la de Oviedo.

—Concediendo licencia, por enferma, a doña Pilar Fernández Campón, Inspectora de orden y clase de la de Maestras de Málaga.

—Nombrando a doña Luisa Moncó, Auxiliar provisional de Lebores de la de Madrid.

—Idem a D. Pedro Gual Torell Auxiliar provisional de la de Maestros de Tarragona.

—Idem a doña Josefa Santos Méndez, Secretario de la de Maestras de Cuenca.

—Idem a D. Jesús Campos Espuch Auxiliar provisional de la de Maestros de Toledo.

—Autorizando a doña María Castillo Miguel para tomar posesión en la Escuela de Madrid del cargo de Auxiliar de Ciencias de la de La Laguna.

—Disponiendo que por el Arquitecto D. Antonio Ferreras se giren las correspondientes visitas de inspección a las obras de construcción de edificios escolares en Puente-Caldelas (Pontevedra), Limpias (Santander), Reus (Tarragona) y Montilla (Córdoba).

Mayo 13.—Reales órdenes concediendo licencia, para asuntos propios, a doña Concepción Fernández Huguet y doña Dámasa López de Baró, Maestras, respectivamente, de Quinto (Zaragoza) y Auza (Navarra).

—Disponiendo se declare firme y subsistente la de 20 de marzo de 1912, relativa al nombramiento de doña Dolores Beltrán para una Escuela de Castro-Urdiales.

—Resolviendo el expediente gubernati-

MANUAL. ▲ NUEVA EDICIÓN 2 PTAS.

vo instruído a la Maestra doña Isabel Maroto.

—Declarando a doña Juana Santa María Abad, Maestra de Aldeyuso, incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

—Concediendo 1.000 y 300 pesetas, respectivamente, al Colegio Reina Victoria, de esta Corte, y al de Nuestra Señora de las Maravillas, de Cehegín (Murcia).

—Nombrando Inspectores auxiliares interinos de La Coruña, Granada, Navarra, Pontevedra y Valencia a D. Emilio Sotelo, D. José Liceras, D. Luciano Isaba, D. Juan Novas y D. Gregorio Bella, respectivamente.

—Resolviendo el expediente incoado por el Inspector de Cáceres, pidiendo se le levante la nota desfavorable que se le impuso.

—Desestimando los recursos de alzada interpuestos por D. Benito del Castillo y doña Juana García Fernández contra los acuerdos de la Junta de Derechos pasivos que en dichas Reales disposiciones se mencionan.

—Ordenes concediendo la permuta que de sus cargos han solicitado doña Julia Lacorte Paraíso y doña Josefa Martínez Marquina, Maestras de Montemolín (barrio de Zaragoza) y Arándiga, en la misma provincia.

—Contestando a la consulta de la Junta provincial de Teruel acerca de la situación de la Maestra de Javaloyas, doña Antonia Fustero.

—Desestimando las peticiones que respectivamente han formulado doña Saturnina C. Rodríguez Blanco, Maestra de Campo Real; doña Elena Benito León, Maestra de Otila (Guadalajara).

¿.....?

quedan solamente, en los cuales

Didáctica Pedagógica

se venderá:

En rústica. 3 ptas.

En tela. 4 »

13 MAYO.—R. O.,

anunciando a concurso de traslado por término de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras, vacante en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Granada y Murcia, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, que se proveerá con arreglo a las disposiciones vigentes.

(Gaceta 30 mayo).

21 MAYO.—R. O.,

anunciando a concurso de traslado por término de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», dos plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Labores, vacantes en cada una de las Escuelas Normales Elementales de Maestras de León y Soria, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que se proveerán con arreglo a las disposiciones vigentes.

(Gaceta 30 mayo).

ESCUELAS VACANTES

UNIVERSIDAD CENTRAL

Concurso de Traslado para la provisión de Escuelas nacionales dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 7 del actual, se anuncian, para su provisión en propiedad por dicho concurso, las siguientes plazas en las Escuelas nacionales de primera enseñanza de este Distrito universitario que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

Escuelas de niños y de asistencia mixta, para Maestro.

Escuelas con 625 pesetas

Ciudad Real: Puertollano, Viso del Marqués, Bolaños, Moral de Calatrava, Membrilla, Almagro, ídem (Auxiliarías); Santa Cruz de los Cáñamos y Fontanarajo.

Uuena: Montalvanejo, Verdelpino de Huete.

Guadalajara: Ablanque (mixta), Usanos, Trillo, Zaorejas.

Madrid: Zarzalejo, Rozas de Puerto Real, Paracuellos de Jarama, Corea.

Segovia: Urueñas, Sambol, Vegas de Matute.

Toledo: Alcabón, Manzaneque.

Escuelas con 500 pesetas

Ciudad Real: Villamayor de Calatrava, Valenzuela, Corral de Calatrava (todas Auxiliarias), Lucina, Poblete, San Benito.

Cuenca: Fuertescusa (550); Fresneda de Altarejos (550), San Martín de Boniches (550), Valdecabras (550), Fresneda de la Sierra, Culebras, Buenache Sierra, Collados.

Guadalajara: Bustares (550), Huertapelayo (550), Sotodosos (550), Albendiego (550), Turmiel (550), Mantiel, Naharros, Palancares, La Puerta, Torremochuela, Ujados, Villar de Cobeta, Irueste, Anquela del Ducado, Aragosa, Majaelrayo, Rata, Bujarrabal, La Cabrera, Cincovillas, La Miñosa, Olmedillas, El Ordial, Pinilla de Molina, Ribarredonda, Rueda, Torrecilla del Ducado, Torrubia, Tortuero, Villaescusa de Palositos, Bujalcayado, Castilblanco, Castilnuevo, Mazarete, Ocentejo, Pelegrina, Torrecuadrada, Casillas, Valtablado del Río, Alboreca, Alcuneza, Congostriña, Estriégana, Horna, Morenilla, Motos, Torre del Burgo, Veguillas, Villanueva de Argecilla, San Andrés del Rey, La Huerce, Clarez, Valdeancheta.

Madrid: Alpedrete (550), Robregordo (550), Gargantilla (550), Navas de Buirago, Gascones.

Segovia: Mata de Cuéllar (550), Muyo, Castrillo de Sepúlveda, Lagura Rodrigo, Castiltierra, Semenuño, Ribota, Sotos de Sepúlveda, Valvieja, Valdeprados, Valdevarnés, Martín Muñoz de la Dehesa, Tejarez, Languilla, Cascajares, Fuentemilanos, Fuentemizarra, Fuente-saúco, Santovenia, Duruelo, Sebulcor, Monterrubio, Adrada de Pirón, Chavida, Riaguas de San Bartolomé, Villaverde de Montejo, Miguel Ibáñez, Losana, El Espinar (niños, Auxiliar).

Toledo: Nuñogómez (550), Chueca (550), Cabañas de la Sagra, Fuentes, Buenasbodas.

Escuelas de niñas y de asistencia mixta a proveer en Maestra.

Escuelas con 625 pesetas

Ciudad Real: Calzada de Calatrava, Carrión de Calatrava, Membrilla, Torrenueva, Torralba de Calatrava (párvulos) (todas aux).

Cuenca: Villaconejos, Horcajada de la Torre, Hinojosa.

Guadalajara: Pradosredondos, Mem-

brillera, Viel de Mesa, Campillo de Dueñas, Cobeta.

Madrid: Rozas de Puerto Real, Colmenar Viejo (Auxiliar).

Segovia: Chañe.

Toledo: Yuncillos, Aldeaencabo de Escalona.

Escuelas con 500 pesetas

Ciudad Real: Corral de Calatrava (Auxiliar), Enjambre, Las Casas, Ruidera,

Cuenca: Garaballa (550), Salmeroncillos de Abajo (550), Tejadilla (550), Chillarón de Cuenca (550), Casas de Santa Cruz, Santa María del Val, Villar del Saz de Navalón, La Cierva, Huérguina, Vega del Codorno, Barbalimpia, Ribatajada, Arcos de la Cantera, Rubielos Altos, El Tobar, Carrascosa Sierra, San Lorenzo de la Parrilla (párvulos Auxiliar).

Guadalajara: Algora (550), Colmenar de la Sierra (550), Abanades, Adobes, Las Cabezas, Cercadillo, Cubillas, La Fuen-saviñán, Jócar, Megina, El Pedregal, Querencia, Robredarcas, Valdealmendras, Valdepinillos, Cardeñosa, Fuenbellida, Fraguas, Huetos, Jirueque, Olmeda de Cobeta, Rienda, Terraza, Valdemuño Fernández, Viana de Mondéjar, Pioz, Bocigano, Castilmimbre, Concha, Matas, Mezones, Mohernando, Moranchel, La Nava de Jadraque, Puebla de Valles, Villacadima, Garbajosa, Peñalva de la Sierra, Valsalobre, Ures, Valdesotos, Escalera, Saelices del Ducado.

Madrid: Somosierra, Navalafuente, Valverde.

Segovia: Pajarez de Pedraza, Alconadilla, Pecharromán, Negredo, Ciruelos, Aldealázaro, Hinojosas, Aldeonte, Escarabajosa de Cuéllar, Torredondo, Burgomillado.

Toledo: El Viso.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas a este Rectorado, debiendo ser remitidas al mismo o presentadas en el Negociado del Registro de la Secretaría general de esta Universidad, dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante los días laborables y en las horas de once a trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no sean remitidas o entregadas directamente y que no obren en esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los expedientes de concurso se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta en la que se hará constar el concurso a que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 10 de mayo actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 10 del corriente mes y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en este concurso de traslado serán la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, estando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1911.

El nombramiento en este concurso se considerará como cese en la plaza que los interesados desempeñen, sin que pueda admitirse por motivo alguno renuncias de plazas obtenidas por traslado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 1913.—El Rector, R. Conde.

(Gaceta 29 mayo).

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Relación de Escuelas vacantes en el Distrito que han de ser provistas por concurso de traslado, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 7 del actual publicada en la «Gaceta» del 10.

PLAZAS PARA MAESTRO

Escuelas con 625 pesetas

Alava.—Murgía.

Palencia.—Abia de las Torres, Herrera de Valdecañas, Villoldo.

Santander.—Colsa, Medianedo, San Miguel de Aguayo, Rivero, San Andrés de Luensa, Villasuso.

Valladolid.—Castrillo de Duero, Unión de Campos, Valverde de Campos, Villafranca de Duero, Villafuerte de Esgueva, Villanueva de Duero.

Escuelas con 500 pesetas

Alava.—Santa Cruz del Fierro, Berganzo, Portilla, Bernedo, Viñaspre, Loza, Montoria, Zambrana, Délica, Tertanga, Erbi, Menoyo, Quejana, Retes de Llanteno, Salmantón, Sojo, Zuaza, Fon-

techa, Puentelearrá, Abecia, Abornicano, Oyardo, Alazdo, Barrio, Gurendes, Osma, Quintanilla y Valluerca, Laliós, La-lastra, Rivera, Olaeta, Uncelia, Urarte, Armiñón, Azáceta, Atauri, Sabando, Andain, Elguea, Guevara, Larrea, Ondátegui, Santa Eulalia, Marieta, Mendijur, Nanclares de Gamboa, Villodas, Guereña, Troconiz, Onraita, Roitegni, Estarrona, Olívarri, Chinchetru, Galarrrets, Munain, Ordoñans, San Vicente Arana, Ormijana, Subijana, Morillas, Landa, Luco, Ullibarri Gamboa, Elosu, Urrinaga, Oreitia, Lubijana, Luquiano, Oteo, Aspuru, Bujanda, Larrimbe, San Román de Oquendo con 550 pesetas.

Burgos.—Ahedo Linares, Alarcia, Albains, Artiata, Araya, Ayoluengo, Bañuelos del Rudrón, Barrio Borcos, Barrio de la Parte, Briongos, Carcedo de Bureba, Cascajares de Bureba, Castil Delgado, Castrecias, Cayuela, Celada de la Torre, Celadas (Las), Cobos, Cogollos, Cornudilla, Cubilla, Cubillo del César, Cuevas de Amaya, Cuevas de San Clemente, Casanova, Cubillos de Losa, Espinosa del Monte, Fresno de Rodilla, Fuentemolinos, Gayangos, Crisalaña, Hermosilla, Hiniestra, Hinojal de Riópisuerga, Hornés, Huidobro, Iglesia Rubia, Incinillas, Itero del Catillo, Lludogo, Laño, Lastras de las Heras, Lastras de la Torre, Leciñana, Lechado, La Nuez de Abajo, Manciles, Marmellas de Abajo, Marmellas de Arriba, Masa, Mazueco de Lara, Mazuelo de Muño, Melgona de Villadiego, Monasterio de la Sierra, Moradillo de Sedano, Moriana, Nava de Mens, Navagos, Obavenes, Obecuri, Oquillas, Orbaneja Riópico, Ormillayuso, Pangua, Pangución, Pedroza de Tobalina, Peñalba de Castro, Puentearenas, Peñacoba, Pezadas de Burgos, Pinillos y Terradillos, Quintanaopio, Quintanilla Caberroyas, Quintanilla del Rebollar, Quintanilla las Viñas, Quintanilla Riópico, Quintanilla del Monte en Juarros, Rebolledas (Las), Reinoso, Rezmondo, Ríosequillo, Ríoseras, Rublacedo de Abajo, Ríoquintanilla, Salinillas de Dureba, San Martín del Don, San Millán de San Zadornil, Santa Cruz de Juarros, Sordillos, Sotrajero, Santibáñez del Val, Torre, Torrelara, Torrecilla del Monte, Tinieblas, Urquiza, Urrez, Valverde de Arandilla, Villejera, Vallés, Villaescusa del Butrón, Villaespesa, Villalvilla de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villangómez, Villanueva Rioubierna, Villanueva Tobera, Villafria de San Zadornil, Villaquizán de la Puebla, Villasideo, Villante, Villavasil, Millaverdón, Villaveta, Villavieja, Visjueces, Virnes

y Santotís, Villalómez, Villamartín de Sotoscueva, Villanvistia, Villayermo y Morquillas, Cantabrana, Huérmaces, Sandoval de la Reina, con 550 pesetas; Ahedo las Puebas, con 531,25; Quintanadueñas, con 535,50; Robledo la Puebas, con 531,25, y Salcedillo, con 593,25.

Guipúzcoa.—Elduayen, con 550 pesetas.

Palencia.—Brañosera, Bustillo del Páramo, Cardaño de Abajo, Castrejón, Dehesa de Montejo, Fuenteandrino, Hijo-sa, Lebanza, Payo de Ojada, Población de Arroyo, Páramo de Bohedo, Rueda, San Felices, San Llorente del Páramo, San Pedro Causoles, San Pedro Moarbes, Valoria de Aguilar, Bergaño, Vidrieros, Villabasta, Villaiimena, Villaluengo, Villanuño, Villosilla.

Santander.—Uznayo, Perrozo, Las Ilces, Pendes, Valdeprado y Cuevas, Bárago, Asón, Herada, Las Rozas de Soba, Nabeda, Celada y Espinilla, Renedo, Quintanilla y Rucandio, Ruijas y Bustillo, Ruerrero, Quintanasolmo, Renedo de Brices, Comillas (auxiliaría), Cades, Lafuente, La Hermida, Pechón, Labarces, San Vicente, Mercadal, Sol de la Carrera, San Pedro del Romeral, Llerena, Pisueña, Pandillo, Cerdigo Islaores, Orna, Acera y Reocín, Salcedo, Espinosa y Santamaría, Sarceda, Omoño, Valdicio y Calseca, Villanero, Cañeda, Quintanilla y Puente, Llano (Las Rozas), Lianos (Penagos).

Valladolid.—Aguilarejo (Corcos), Bustillo de Chaves, Castroponce de Valderaduey, Cogeces de Iscar, Fuente el Sol, La Mudarra, Pozáldez (auxiliaría).

Vizcaya.—Ubidea.

PLAZAS PARA MAESTRA

Escuelas con 625 pesetas

Burgos.—Fresnillo de las Dueñas.

Santander.—Barros (Los Corrales).

Valladolid.—Quintanilla de Arriba, Ventosa de la Cuesta, Tordesillas (auxiliaría).

Vizcaya.—Bermeo (auxiliaría de párvulos), Axpe y Marzana.

Escuelas con 500 pesetas

Alava.—Saracho, Eguino, Echavarri Urtupiña, Hermúa, Mendarozqueta, Corres, Echávarri Cuartango, Barrón, Mendoza, Vicuña.

Burgos.—Abajas, Aceña de Lara, Arconada, Argomedo, Angulo, Arenillas de Muño, Barrio de Muño, Barcina de los Montes, Cameno, Castrocenizas, Cereceda, Ciruelos de Cervera, Cilleruelo de Bricia, Corralejo Valdelucio, Cuzcurri-

ta de Juarros, Criales, Entrambosríos, Fuenteodra, Haza, Herrera de Valdivielso, Humienta, Huéspedea, Imiruri, Lara, La Prada, Lermilla, Lorilla, Llanillo, de Valdelucio, Mijaugos, Mozoncillo de Juarros, Mozuelos, Nofuentes, Ornillos del Camino, Ordejón de Arriba, Prádanos o Barrio Panizares, Pradilla de Belorado, Piérnigas, Quintanarroz, Quintanilla Valdebodres, Quintanilla Urrilla, Robledo Traspeña, Rucandio, Ruyales del Páramo, San Cristóbal del Monte, San Juan de Ortega, San Martín del Rojo, San Pedro y Ahedo, Santa María Mercadillo, Santa Olalla del Valle, Santa Olalla de Valdivielso, Sequera de Haza, Tartales de los Montes, Tornadijo, Tolbaños de Abajo, Turzo, Trashedo del Tozo, Vallarta de Bureba, Vallunquera, Vahillo o Quintanalacuesta, Villamedianilla, Villarán, Villamel de la Sierra, Villalmondar, Villate y Gobantes, Villalazara, Villacian y Villots, Villavés, Virtus, Ura, Pedrosa de Valdelucio, Quintanas de Valdelucio, Torrepedierne.

Palencia.—Arbejal, Castrillejo de la Olma, Camporredondo, Celada de Roblecedo, Lagartos, Lomilla, Membrillar, Montoto, Pisón de Ojeda, Quintanaluen-gos, Rebanal y Valsadomil, Rebanal de las Llantas, San Martín y Pirapertú, Santibáñez de Ecla, Valcabadillo, Valdegrama, Verdeña, Villabellaco, Villambroz, Villanueva de Abajo, Villanueva y Renedo del Monte, Villodre, Villorquite del Páramo.

Santander.—Barreda, Caloca, Cervatos, Fontecha, Fombellida, Linares, La Gurueba, Ornero, Oriñón, Olea, Quintana, Villacantid.

Valladolid.—Berceruelo, Mejecas de Iscar, Villabaruz.

Observaciones.—La Escuela de Aguilarejo, Corces (Valladolid), se paga directamente por el Ayuntamiento.

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros que reúnan las circunstancias señaladas en los artículos 16 y 17 del Real decreto de 15 de abril de 1910, extremos que justificarán con la correspondiente hoja de servicios certificada, dentro del plazo de la convocatoria que será de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», a cuyos documentos acompañarán las correspondientes instancias dirigidas al Rectorado, dentro del indicado plazo.

Será la única prelación en estos concursos de antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de la Escuela en propiedad y siem-

pre que dicha primera posesión sea posterior a la fecha de expedición del título profesional o de la consignación de los derechos para el mismo; así lo disponen la regla 5.^a de la Real orden de 18 de abril de 1911 y la de 30 de junio próximo pasado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 24 de mayo de 1913.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

(Gaceta 30 mayo).

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Correspondiendo al Rectorado la provisión de interinidades, según lo prescrito en el artículo 40 del Real decreto de 5 del actual, he dispuesto que a este fin se tengan en cuenta las siguientes reglas:

1.^a La Autoridad local comunicará inmediatamente al Rectorado, Inspección y Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia las vacantes que ocurran, y la Sección comunicará igualmente al Rectorado estas partes a medida que los reciba.

2.^a Podrán aspirar al desempeño interino de Escuelas vacantes, los Maestros y Maestras que hayan cumplido veintiún años de edad, no padezcan defecto físico o acrediten debidamente que obtuvieron dispensa de él, posean el título profesional o certificación de haber satisfecho los derechos del mismo, y no se hallen incapacitados para ejercer cargos públicos o especialmente inhabilitados, temporal o definitivamente, para obtener nombramiento de interino.

3.^a Podrán solicitar también los que hayan cumplido dieciocho años y reúnan los demás requisitos señalados; pero si, al corresponderles por su orden el nombramiento, hubiere aspirante de veintiún años, recaerá en éste el nombramiento, y serán aquéllos excluidos.

4.^a Podrán solicitar igualmente los que se hallen desempeñando interinidades, pero si al tocarles el turno de nombramiento, no han cesado, se nombrará al que siga que puede serlo, y quedarán aquéllos excluidos.

5.^a Los aspirantes podrán pedir Escuela o Escuelas determinadas de una provincia, pero si al llegar a ellos el turno, les correspondiese otra vacante, se nombrará al siguiente que esté en condiciones, y quedarán aquéllos excluidos.

6.^a Los excluidos a que se refieren las tres reglas anteriores, podrán solicitar de nuevo inmediatamente.

7.^a Se presentarán tantas instancias

cuantas sean las provincias en que se solicite interinidades.

8.^a No se considerará presentada una instancia sin que la documentación que debe acompañarla esté completa.

Si a la vez, y por sendas instancias, se solicitan interinidades en más de una provincia del distrito, bastará una sola documentación completa, haciendo referencia a ella en los demás expedientes coetáneos.

8.^a Las instancias se dirigirán al Ilustrísimo señor Rector y en ellas se reseñará la cédula personal del solicitante y se mencionará el domicilio a que han de ser remitidos el recibo de su presentación y la respectiva credencial para la más rápida notificación del nombramiento.

9.^a La documentación que ha de acompañar a la instancia, será:

a) Para los que se hallen prestando servicios interinos, la hoja certificada de

b) Para los que los hayan prestado, la hoja certificada de servicios y el certificado de penales; y

c) Para los que no tengan prestados servicios: partida de nacimiento, certificado de penales, título o certificación de haber hecho el depósito de los derechos para obtenerlo, informe de buena conducta, y, en su caso, dispensa del defecto físico que tuvieren.

10. Del ingreso de cada instancia se dará al interesado, por conducto de la Sección respectiva, el oportuno recibo, en el que constará el orden de prelación correspondiente.

11. Los nombramientos se harán por riguroso orden de ingreso de instancias en el Rectorado.

Entre las ingresadas por un mismo correo, tendrán prelación las correspondientes a aspirantes que tengan servicios, sobre las de los que no los tengan. Los que tengan servicios serán colocados por orden de mayor a menor tiempo de servicios, y los que no los tengan, por orden de superioridad de Título, y siendo éste el mismo, por el de mayor a menor edad.

12. No se harán nombramientos de interinos de 1.^o de julio a 25 de agosto, y los que sean nombrados en los últimos días de este mes, se posesionarán en los primeros de Septiembre, siempre dentro del plazo posesorio.

13. La posesión se verificará dentro de los ocho días siguientes al en que el interesado reciba su credencial, entendiéndose renunciado el cargo cuando no lo verifique dentro de dicho plazo.

En este caso, o cuando el Maestro abandone la Escuela, quedará inhabili-

tado para obtener otro nombramiento dentro del año, o definitivamente, si hubiere cometido faltas graves.

Los hechos a que se refiere el párrafo anterior, se comunicarán por la Sección al Rectorado.

Las Juntas locales comunicarán en el acto al Rectorado, al Inspector provincial y a la Sección Administrativa de primera enseñanza, las posesiones y ceses, y además la Sección trasladará estas partes al Rectorado y a la Inspección.

14. Contra el nombramiento podrán elevar recurso de alzada ante la Dirección general, por conducto del Rectorado, los Maestros que se crean perjudicados en su derecho de prelación.

15. El *Cumplase* de los Títulos será autorizado por el Jefe, y la nota de Registro por el Negociado de Administración, de la respectiva Sección Provincial de primera enseñanza.

Zaragoza, 23 de mayo de 1913.—El Rector, *Andrés Jiménez Soler*.

(Gaceta 29 mayo).

PRIMERO DE JUNIO

Desde esa fecha, *Didáctica Pedagógica*, se venderá:

En rústica. 4 ptas.
En tela. 5 »

Sección de Noticias

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Toledo.—En la sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública se tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar Habilitado de las clases pasivas del Magisterio de esta provincia a D. Mauricio Molina Martínez.

—Informar favorablemente el traslado, fuera de concurso de D. Alejandro Gómez, a una Escuela de Talavera de la Reina; el expediente para el segundo período de observación de D. Rogelio Rubio, Maestro de Almonacid; el de pensión de orfandad de doña Luisa Ruiz de Via-Nevot; el de doña María Consolación Gómez, para abono de haberes devengados por su esposo D. Mariano Ruiz

de Olano; los de permuta de doña Elvira Saez, Maestra de Sosminchar y doña Inés Gallego, de Padiernas (Ávila) y de D. Segundo C. Patiño, de Porriños, con D. Esteban Jafet Morejón, de Ciempozuelos (Madrid), y desfavorablemente la instancia de doña Dolores Ceguero, Maestra de Madrudejos, solicitando fuera de concurso una Escuela de Madrid o de Carabanchel Alto.

—Aprobar las cuentas del material del segundo semestre de adultos del año próximo pasado que han sido rendidas oportunamente; los presupuestos de material del año corriente, y la clausura por epidemia de las Escuelas de Burujón, Santa Cruz de Retamar, Santa Cruz de la Zarza y una de niñas de Urda.

—Trasladar al Rectorado las comunicaciones de la Alcaldía de Almendral sobre abandono de destino de la Maestra doña Encarnación Latre y prevenir a D. Isidoro Vicente Bureol, Maestro de Bargas, procure asistir con puntualidad a las clases y evitar pretextos para quejas.

—Admitir a D. Antonio Lacarte y doña María de los Dolores Bueno, la renuncia de los nombramientos interinos para Manzaneque y Tarrico, respectivamente, y a D. Loreto Saiz, la de sustituto de Parrillas.

—Autorizar el traslado a otro local de la Escuela de niños de Olías del Rey, y ordenar al Habilitado de las clases pasivas del Magisterio la retención de haberes a doña Rosario Vallejo a instancia de la autoridad judicial.

—Dejar incurso por improcedentes la instancia de los Maestros Directores y de Sección de la de niños de Puebla de Don Fadrique, solicitando la graduación de las clases nocturnas de adultos y abono de gratificaciones.

—A propuesta de la Inspección, que se giren visitas extraordinarias a Manzaneque, por el mal estado de los locales de Escuelas; a Navalcán, por el funcionamiento ilegal de Escuelas privadas; a Lillo y Villacañas, por tener solicitada la graduación de Escuelas; a Ocaña para el reconocimiento de un Colegio particular; a Cabañas de la Sagra, para normativa; a Almorox, para la graduación mixta; a Almarox, para la graduación de la Escuela de niños, y autorizar las practicadas a Valmojado, Fuenvalida y Talavera de la Reina, para informar sobre apertura de Escuelas particulares; que si para fines de junio próximo no se ha adquirido por el Ayuntamiento al Maestro de Arges casa decorosa, se le proporcionará la llamada del Porito que

el Ayuntamiento posee; que se jubile forzosamente a la Maestra de Arges doña Catalina López, por hallarse imposibilitada físicamente, y por último, que se reproduzca la circular de 23 de agosto último, para evitar el funcionamiento ilegal de Colegios privados, y prevenir que la clausura de Escuelas por epidemia, ha de ser propuesta por la Junta de Sanidad y acordada por la local de primera enseñanza.—C.

Distrito de Barcelona.

Gerona.—Ha sido elevada al Ministerio la terna de Diputados provinciales, que la Comisión provincial ha presentado para que se nombre un Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública. Forman dicha terna los señores siguientes: D. Joaquín Coromina Gispert-Sanch, D. Vicente Folgado Guasch, don Carlos Jordá Pagés.

—Informada favorablemente se ha remitido, una instancia, a la Dirección general en que D. Eduardo Pujol Albert, Maestro de Boadella, pide que no se le irroguen perjuicios en concurso y para los efectos de jubilación por una pequeña interrupción de servicios que aparece en su hoja.

Por virtud del Real decreto de 14 de marzo último y otras recientes disposiciones, han sido ascendidos en esta provincia los Maestros siguientes:

A 2.000 pesetas: D. Esteban Trayter Colomer, de Figueras; D. Juan Arnaus Gros, de Olot; D. José Dalmau Carles, de Gerona; D. José Sánchez de Arias, de San Feliú de Guixols; doña Teresa Bilot Viusá, de Gerona y doña Carmen Auguet Comalada, de Gerona.

A 1.650 pesetas: D. José Carulla Codina, de San Feliú de Guixols; D. Silvestre Santaló Palvorell, de Gerona; don Salvador Dedeu Pores, de Figueras; don Antonio Dedrid Billarrea, de Palamós; D. Paulino Puig Sais, de La Bisbal; doña Antonia Llop Tolosa, de Gerona; doña Rosario Moreno Gómez, de San Feliú de Guixols; doña Carmen Jordá Durán, de Figueras; doña Constanza Camps Sucarrats, de San Feliú de Guixols; doña María del Pilar Ferradas Gallego, de Figueras.

A 1.375 pesetas: D. Esteban Carles Torruella, de Lloret de Mar; D. Lorenzo Cabré Serrat, de Olot; D. Luis Dols Pons, de Cassá de la Selva; D. Antonio Giol Figueras, de Blanes; D. José Barceló Matas, de Palafrugell; D. Paladio Vila Soler, de San Feliú de Pallarols;

D. Juan Salamero Ancat, de Gerona; don Pablo Aulestia Casas, de Palafrugell; D. Francisco J. Carerach Carbó, de Caldas de Malavella; D. Salvador Meya Puig, de Cassá de la Selva; D. Francisco J. Serra y de Rovira, de Santa Coloma de Farnés; D. Pedro Buxeda Soler, de Santa Coloma de Farnés; doña Dolores Más Romañach, doña María Alberti Vendrell, de Palafrugell; doña Adela Trayler Colls, de La Bisbal; doña Luisa Usall Bosch, de Lloret de Mar, doña Ana Momanut Sala, de Palamós; doña Ana María Abad Cantarella, de Olot; doña Rosa Bassa Ponsá, de Ripoll; doña Antonia Bertrán Rovira, de Blanes; doña Isabel Estela Estrach, de Palafrugell; doña Clara Deulonder Castañer, de Olot, y las Maestras sustituidas, doña Esclavitud Porto Vázquez, de La Bisbal, y doña Teresa Jofré Verges, de Ripoll.

A 1.100 pesetas: D. Juan Coll Coma, de San Cristóbal de Baget; D. José Duch Vial, de Bascara; D. Luis Alsina Pujol, de La Escala; D. José Danés Bosch, de Riudarenes; D. Vicente Sanz Ferreres, de Cornellá; D. Angel Costal Marinello, de Espolla; D. José Sirvent Serra, de Campderanol; D. Roque Górriz Mengod, de Osor; D. Víctor Arias Pérez, de San Martín de Vilallonga; D. Roque Roca Vila, de San Feliú de Guixols, y el Maestro sustituido D. Jaime Comas Martí, de Rosas; doña Dominga Mayola Casat, de Capmany; doña Narcisa Vicens Riera, de Cantallops; doña Concepción Perxés Prats, de Palafrugell; doña Isabel Tomás Rodó, de Palamós; doña Sabina Siera Pagés, de Salt; doña Petronila Galcerán Guillantó, de Garrigas; doña María Angeles Font Serrats, de Bescanó; doña María Ferráu Closa, de Palau de Montagut; doña Carolina Ferrusola Estartás, de Verges; doña Rosa Pagés Mercader, de Montagut; doña Amalia Falió Zaragoza, de San Esteban de Bas; doña Joaquina Dagas Puigbó, de Campdevanó; doña Josefa Caballé Busquets, de Breda; doña Buenaventura Guixá Colominas, de Osor, y las Maestras sustituidas, doña Dolores Turbany Aymar, de Massanet de la Selva; doña Carmen Alemany Mir, de Viloví y doña Teresa Bruy Planas, de Puigcerdá.

—Se envían a la ordenación de pagos las nóminas para que sean librados los haberes de mayo, en las cuales constan ya los nuevos sueldos de los Maestros y Maestras ascendidos.—C.

